

ORDENANZA Nº: 6277/21.-

Ramallo, 3 de junio de 2021

VISTO:

El “**Convenio Marco**” celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente convenio, es instrumentar las transferencias del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, destinados a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura - “*Repavimentación de Calles Guerrico desde Av. San Martín a Oliva y Oliva desde Guerrico hasta Av. Savio*”, en el marco del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, artículo 27 de la Ley Nº 15.165);

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el presente convenio, celebrado “Ad Referéndum”; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el “**Convenio Marco**”, suscripto entre ----- la **Municipalidad de Ramallo** representada por el **Señor Intendente Municipal, Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. Nº 22.939.029** y el **Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires**, representado en este acto por el **Señor Ministro SIMONE, Agustín Pablo**, celebrado el pasado *3 de mayo de 2021* y el que, como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente. -----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE